

Marcos Paz,

2021.-

VISTO

07 OCT 2021

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Decreto Provincial DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA de Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

La Resolución de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP;

Los Decretos DEM emitidos en el marco de la pandemia COVID- 19: 788/2020 del 11 de marzo del 2020; 802/20 del 14 de marzo del 2020; 824/20 del 16 de marzo del 2020; 841/20 del 19 de marzo del 2020, 850/20 del 20 de marzo del 2020, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del 2020, el Decreto DEM 871/20 del 1º de abril del 2020, Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del 2020, el Decreto DEM 892/20 del 7 de abril del 2020; el Decreto DEM 896/20 del 10 de abril del 2020; el Decreto DEM 897/20 del 12 de abril del 2020; el Decreto DEM 911/20 del 16 de abril del 2020; Decreto DEM 927/20; Decreto DEM 957/20, el Decreto DEM 962/20 del 26 de Abril del 2020; el Decreto 1016/20 del 04 de Mayo del 2020; el Decreto DEM 1035/20 del 13 de Mayo del 2020; el Decreto DEM 1036/20 del 01 de Junio del 2020; el Decreto DEM 1068 del 15 de Mayo del 2020; el Decreto DEM 1086 del 26 de Mayo del 2020; el Decreto 1136/20 del 01 de Junio del 2020, el Decreto DEM 1150 del 08 de Junio del 2020; el Decreto DEM 1159/20 del 11 de Junio del 2020; el Decreto DEM 1243/20 del 1 de Julio del 2020 ; el Decreto DEM 1291/20 del 8 de Julio del 2020; el Decreto DEM 1294/20 del 9 de Julio del 2020; el Decreto DEM 11465/20 del 18 de Agosto del 2020; el Decreto DEM 1489/20 del 21 de Agosto del 2020; el Decreto DEM 1575/20 del 01 de Septiembre del 2020; el Decreto DEM 1678/20 del 11 de Septiembre del 2020; el Decreto DEM 1928/20 del 13 de Octubre del 2020; el Decreto DEM 2054/20 del 29 de Octubre del 2020; el Decreto DEM 2101/20 del 12 de Noviembre del 2020; el Decreto DEM 2402/20 del 21 de Diciembre del 2020; el Decreto DEM 73/21 del 11 de Enero del corriente; el Decreto DEM 370/21 del 04 de Febrero del corriente; el Decreto DEM 462/21 del 22 de Febrero del corriente; el Decreto DEM 592/21 del 09 de Marzo del corriente; el Decreto DEM 660/21 del 19 de Marzo del corriente; el Decreto DEM 819/21 del 10

REGISTRO

2021

2021

4916

...

de Abril del corriente; el Decreto DEM 869/21 del 17 de Abril del corriente; y siguientes y concordantes;

CONSIDERANDO

Que el grave cuadro de situación que se atraviesa mundialmente en relación al COVID-19, el cual se propaga aceleradamente a nivel mundial.

Que el sector comercial del partido de Marcos Paz, y en el marco del rol indelegable del Estado Municipal en el fomento, protección y el acompañamiento de los sectores productivos del distrito.

Que si bien durante el proceso evolutivo de la pandemia, se han generado distintas medidas tendientes a la reapertura y funcionamiento de ciertas actividades comerciales bajo distintas formas y mecanismos de trabajo alterno, pero es complejo poder cubrir a la totalidad de los comercios y sus rubros.

Que las medidas propuestas en la presente se enmarcan dentro del conjunto de acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo orientadas a paliar el fuerte impacto negativo que podría llegar a presentarse.

Que se expresa el compromiso efectivo, concreto e inmediato del Municipio en el acompañamiento y estímulo del/los sectores, mediante un esquema de reducción impositiva en el Derecho por Verificación y Control, Derecho por Publicidad y Propaganda y Derecho por Ocupación o Uso del Espacio Público.

Que según lo normado en el art. 48 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 106/213 y modificatorias, que autoriza al Departamento Ejecutivo a generar medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes.

Que el Municipio adhiere a las futuras resoluciones y decretos referidos a la Pandemia COVID-19 en forma automática salvo disposición en contrario en virtud de las características propias del distrito y que procuren una mayor efectividad en pos de contener los efectos de la pandemia.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a la reglamentación del ARTICULO 48º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, mediante el cual *"Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serlo, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta ordenanza se prevén, para quienes son incumplidores"*.

ARTICULO 2º.- Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto está dirigido a los titulares de los comercios radicados en el Partido de Marcos Paz y que se encuentren alcanzados por los Derechos Comerciales, cumplan con el pago de la misma y que adhieran a todos los programas económicos municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Derecho por Verificación y Control: Aplíquese una reducción del 100 % (ciento por ciento), sobre el Derecho por Verificación y Control a los comerciantes que liquiden un monto mensual previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, establecido en el Artículo 295º inc. 14 "Salones de Fiestas", e Inc. 27 "Servicios de diversión y esparcimiento prestado por Confiterías bailables, salones bailables, bailantas, discotecas, disco bar, clubes nocturnos y similares", dado que las actividades mencionadas ut supra se han visto fuertemente afectadas por la Pandemia COVID-19. Dicho beneficio deberá solicitarse por Declaración Jurada vía mail a comercio@marcospaz.gov.ar, la cual contendrá: Titular, CUIT, Domicilio, Teléfono Fijo, Teléfono Celular, Correo Electrónico.-

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la reducción citada en el Artículo 3º será aplicable para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio 2021.-

ARTICULO 5º: Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos. Aplíquese una reducción del 100 % (ciento por ciento), sobre el Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos a todos los comercios que liquiden un monto mensual y que su actividad se haya visto completamente afectada por la pandemia COVID-19, previstas sus actividades en el Artículo 295º de la Ordenanza Impositiva vigente, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos, Privatizadas o no. Asimismo dicho beneficio deberá solicitarse por Declaración Jurada vía mail a

comercio@marcospaz.gov.ar, la cual contendrá: Titular, CUIT, Domicilio, Teléfono Fijo, Teléfono Celular, Correo Electrónico.-

ARTICULO 6º: Dispóngase que la reducción citada en el Artículo 5º será aplicable al segundo semestre del año 2021 cuyo vencimiento operan en el mes de Octubre del ejercicio 2021.-

ARTICULO 7º.- Dispónganse como autoridades de aplicación a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Gestión Económica, Dirección de Comercio, Industria y Servicios, Coordinación de Comercio, Industria y Servicios, Coordinación de Fiscalización Tributaria, y toda otra autoridad que tome injerencia para la determinación del Derecho por Verificación y Control, Derecho por Publicidad y Propaganda, y Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.-

ARTICULO 9º.- De forma.-

SE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

SE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. Nº 2794 Año 2021 Folio 4919